

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0018881 Respuesta Secretaría de Gobierno – Alcaldía local de Suba Radicado No. 20255130876631. Respuesta Derecho de petición 20254603426912.

A los 20 días del mes de noviembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0018881 Respuesta Secretaría de Gobierno – Alcaldía local de Suba Radicado No. 20255130876631. Respuesta Derecho de petición 20254603426912
Número del radicado de salida	2025BAEE0017612
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 20 / 11 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

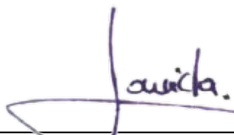
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0017612**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 26 de noviembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 20 de Noviembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0017612

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0018881 Respuesta**
Secretaría de Gobierno – Alcaldía local de Suba Radicado No. 20255130876631. Respuesta Derecho de
petición 20254603426912

Cordial saludo,



Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Copia: Daniel Hernando Ortiz Quintero, Alcalde Local De Usaquén, Alcaldía Local De Usaquén, Carrera 6 A No. 118 – 03, Tel. 601 6299567- 601 2147507, cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF
Revisó: Valdomiro Laiceca - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018881. Respuesta
Secretaría de Gobierno – Alcaldía local de Suba Radicado No. 20255130876631.
Respuesta Derecho de petición 20254603426912

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *buena tarde, nosotros escribimos por parte de restaurante oliveto usaquen, dirección: cra. 6a #118-57, Bogotá; con el fin de dar a conocer por este medio nuestra inconformidad con un vendedor informal y sus perros, que se ubica en la parte frontal del restaurante opacando y atacando a nuestra clientela, si bien ya se ha llamado a la policía y demás no se ha logrado hacer nada con el mismo, viene a diario y tanto el desorden como los animales que tiene y lo grosero que es ya es un problema constante para nosotros; tanto así que ha tomado acciones contra nosotros como tirar animales muertos a nuestro tejado al punto que no pudimos abrir el restaurante al público adicional del maltrato animal que presenta con sus perros y el ataque que han tenido a varios de nuestros clientes cunado entran Y salen especialmente a los niños, pedimos de su colaboración y pronta respuesta por favor (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Carrera 6 A No. 118 - 57, barrio Usaquén, localidad Usaquén, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y

priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente: • Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes. • Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable para el caso. • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Copia: Daniel Hernando Ortiz Quintero, Alcalde Local De Usaquén, Alcaldía Local De Usaquén, Carrera 6 A No. 118 – 03, Tel. 601 6299567- 601 2147507, cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF 

Revisó: Valdomiro Laiceca - Contratista SAF 